

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha de Resolución

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1385-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 675-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago por pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, por estar inscrito en el Registro Único de Víctimas de la ex alumna Andy Meladith Nieto Crispin; lo siguiente:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0500801, la ex alumna Andy Meladith Nieto Crispin, solicita la exoneración de pago por pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, por ser víctima de la violencia política, conforme al documento de acreditación que adjunta expedido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que ha sido incorporada al Registro Nacional para las Personas Desplazadas, conforme lo establece la Ley N° 28223; asimismo, adjunta una copia simple que está inscrita en el Registro Único de Víctimas con código -UV-P10026077, y por haber culminado en la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparación, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además, de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que el administrado acreditó su condición de estar inscrito en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago de pensiones.

Tercero: Que, la solicitud presentada por la administrada sobre exoneración de pago de pensión de enseñanza y certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional se declare fundada su petición, se le otorgue dichos beneficios, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además, de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 171° inciso k) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Provelido N° 8688-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1361-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector a Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 13 al 17 de octubre de 2019 y al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, el 18 de octubre de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración de pago por derecho de pensión de enseñanza, certificado de estudios, grado de bachiller y título profesional, a la exalumna de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial ANDY MELADITH NIETO CHISPIN, por ser víctima de violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)

Abda VERÓNICA FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-SURCYA-Archivo

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna, Apartado 278 • Telf. (062) 591063; correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

RECIBIDO  
21 OCT. 2019  
N° Registro: 9470AM